Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021

CUT: 75656-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Tramite N°: 75656-2021, presentado por el **CONSORCIO ELAAN,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20393271044, con domicilio legal en el Jr. Santa Rosa N° 198, Asentamiento Humano Francisco Bolognesi, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del Centro Poblado de Santa Rosa de Masisea, ubicada en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/10/2021

Que, el numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto supremo N° 007-2017-MINAGRI establece las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales;

Que, numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como requisitos para el otorgamiento de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5AB73BC0

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021

autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Que mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del poder ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta N° 035-2021/CONSORCIO-ELAAN de fecha 13.05.2021, el **CONSORCIO ELAAN**, en adelante el administrado, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del Centro Poblado de Santa Rosa de Masisea, ubicada en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante la Carta N° 184-2021-ANA-DCERH de fecha 06.07.2021, esta Dirección remitió al administrado el Informe Técnico N° 120-2021-ANA-DCERH/KLAR, donde se formuló cuatro (04) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, mediante Carta N° 040-2021/CONSORCIO ELAAN, presentado el 16.07.2021, el administrado presentó el sustento para la absolución de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico Nº 0120-2021-ANA-DCERH/KLAR;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0210-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **CONSORCIO ELAAN,** no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y modificatorias, y en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, para el otorgamiento de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas, dado que no se tiene certeza de que la Municipalidad Distrital de Masisea se hará responsable de la autorización de vertimiento, además de no acreditar representación de la precitada entidad en el presente tramite; no presenta la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, ni la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimientos de Agua Residual Tratada.

2. **CONSORCIO ELAAN,** no absolvió las observaciones N° 1, 3, y 4 formuladas en el Informe Técnico N° 120-2021-ANA-DCERH/KLAR.

3. De la evaluación de los actuados, corresponde declarar improcedente la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del Centro Poblado de Santa Rosa de Masisea, ubicada en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/10/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5AB73BC0

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 860-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por el **CONSORCIO ELAAN**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE

Artículo 1.- Improcedencia de la solicitud de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por el **CONSORCIO ELAAN** sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del Centro Poblado de Santa Rosa de Masisea, ubicada en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente**.**

Artículo 3.- Notificación

3.1 Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, al **CONSORCIO ELAAN.**

3.2 Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, Administración Local de Pucallpa y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/10/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5AB73BC0